

INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGFER DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ACCESO AL TRÁMITE de inscripción en el **Registro general de fabricantes y otros agentes económicos de productos fertilizantes** (REGFER) publicado en el Portal de Administración Digital trámite:

<https://sede.comunidad.madrid/inscripciones-registro/inscripcion-regfer>

Recomendamos siguiente lectura para aclarar las posibles dudas que se puedan plantear, dada la casuística existente especialmente, en lo referente a la sección donde inscribirse.

EL REGISTRO REGFER

El Registro general de fabricantes y otros agentes económicos de productos fertilizantes se crea por el **Real Decreto 1051/2022**, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios. En él, deben inscribirse todos los operadores del mercado que fabriquen, importen o distribuyan productos fertilizantes. Cuenta, así mismo, con secciones para la inscripción de empresas de servicios que apliquen productos fertilizantes y para los asesores en fertilización.

Se trata de un instrumento censal necesario para facilitar la realización de estadísticas, la planificación y ejecución de los controles oficiales por las comunidades autónomas y de otras políticas agrarias, así como para suministrar la necesaria información a los agricultores y demás interesados en la materia.

Su estructura y funcionamiento se desarrollan en la **Orden APA/1226/2025**, de 27 de octubre, por la que se desarrolla la estructura y funcionamiento del Registro general de fabricantes y otros agentes económicos de productos fertilizantes (REGFER) y se regula su actuación.

El sistema permitirá controlar y trazar la fabricación, importación, distribución y uso de fertilizantes, reforzando la sostenibilidad y la transparencia del mercado.

Los nuevos operadores deberán estar inscritos en el REGFER antes de iniciar su actividad, siendo obligatoria su inscripción, con al menos, un mes de antelación al inicio de sus actividades. Los operadores que ya están en activo tendrán hasta el 1 de julio de 2026 para inscribirse.

Los asesores en fertilización deberán estar inscritos antes de ejercer el asesoramiento en la realización de Planes de Abonado. El asesoramiento será obligatorio en 2027 para zonas vulnerables y en 2028 para el resto de zonas.

Los operadores inscritos deberán remitir datos anuales sobre producción y ventas, antes del **31 de marzo de cada año**, correspondientes al año anterior, según se detalla en el Anexo X

del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre. La primera remisión de datos será la de los correspondientes al año 2026.

Para ello la autoridad competente **les autorizará como usuarios** para la incorporación de los mencionados datos a través de la aplicación REGFER del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los datos a incorporar en la aplicación serán los que figuran en el Modelo Estadísticas Anuales *(incluido en el trámite correspondiente)*.

En el caso de las ventas diferenciarán entre aquéllas realizadas a otro agente del registro (fabricante, importador o distribuidor) y a usuario final. El marco espacial al que se referirán estos datos será el nacional en el primer caso y el provincial en el segundo.

Las cooperativas, que están consideradas **usuario final** (cualquier persona jurídica o física que emplee los productos fertilizantes en su explotación agrícola o forestal), que actúan como distribuidores (subsección cooperativas) están exentas de esta obligación de envío.

Las **cooperativas** que se incluyan en las secciones de productor o importador por valorizar los residuos orgánicos de sus explotaciones como producto fertilizante o por importar productos fertilizantes desde terceros países, respectivamente, comunicarán los datos referentes a esas actividades exclusivamente.

Las **empresas de servicios de fertilización** que importen productos fertilizantes para su aplicación a campo en el ejercicio de su actividad, incorporarán esa información como «ventas a usuario final».

DESTINATARIOS

Están obligados a inscribirse en el Registro general de fabricantes y otros agentes económicos de productos fertilizantes (REGFER): **productores o fabricantes, importadores, distribuidores, cooperativas, empresas de servicios de fertilización, asesores en fertilización** y cualquier otro agente económico que no esté incluido en una de las secciones anteriores.

Se considera **productor o fabricante**: toda persona física o jurídica que fabrica un producto fertilizante en España o que manda diseñar o fabricar un producto fertilizante, conforme a la mencionada normativa y lo comercializa con su nombre y marca. También se considera fabricante cualquier persona que adquiere un producto a granel y lo envasa, o que modifique el envase o etiqueta de un producto fertilizante ya envasado, siempre que las instalaciones donde lo haga estén localizadas en España.

Importador: toda persona física o jurídica, establecida en España, que introduce en el mercado de la Unión un producto fertilizante.

Distribuidor: toda persona física o jurídica de la cadena de suministro, distinta del fabricante o el importador, que comercializa un producto fertilizante destinado a uso profesional en la agricultura.

Se considerará distribuidor una cooperativa que adquiere productos fertilizantes para distribuirlos entre los cooperativistas, aunque previamente haya realizado una mezcla de los mismos y se incluirán en una subsección denominada **«cooperativa»**.

Empresa de servicios de fertilización: cualquier persona física o jurídica que presta servicios de aplicación de productos fertilizantes, a terceros o a los propios socios de la entidad.

Asesor en fertilización: cualquier persona física que haya adquirido unos conocimientos adecuados y asesore sobre el abonado y el uso sostenible de productos fertilizantes, a título profesional y esté en posesión de la titulación necesaria, debiendo estar radicado en España.

Cada agente solo se registrará en una única sección, aunque realice más actividades, es decir, por ejemplo, un productor no tendrá que registrarse como importador aunque también realice esa actividad, de igual forma ocurre con los importadores y distribuidores.

Las **cooperativas** que adquieren productos fertilizantes para distribuirlos entre los cooperativistas, aunque previamente haya realizado una mezcla de los mismos se inscribirán en la subsección **«cooperativa»**.

Las **cooperativas** que valoricen residuos orgánicos de sus explotaciones como producto fertilizante o importen de terceros países, se inscribirán en la sección de productor o fabricante de fertilizantes o en la de importadores, respectivamente.

Las **empresas de servicios** que importen productos fertilizantes, NO se inscribirán como importadores, pero sí estarán sujetas a las obligaciones de envío de información.

Las **empresas de servicios** que además son distribuidores, se inscribirán en la sección de distribuidores (sección 3).

REQUISITOS

No se exige más requisitos que el de realizar alguna de las siguientes actividades: producir o fabricar, comercializar, importar o aplicar productos fertilizantes.

En el caso de los asesores en fertilización deberán de estar en posesión de la titulación o formación requerida en el artículo 21 y anexo XI del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en suelos agrarios.

Cada agente económico, incluyendo las instalaciones localizadas en distintas provincias, será inscrito en la comunidad autónoma donde tenga la sede social.

Los asesores en fertilización se inscribirán en aquella Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio fiscal.